



ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2022- 00031- 00**

Señor Juez.

Al Despacho la presente acción constitucional con escrito presentado por el accionante en el que advierte error de transcripción de su primer apellido en el auto admisorio de tutela. Barranquilla, 22 de febrero del 2022

BETTY CASTILLO CHING
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y constando en el expediente, procede el Juzgado en virtud del artículo 286 del CGP, a corregir el primer apellido del accionante en el auto admisorio de tutela del 10 de febrero del hogaño, tanto en la parte considerativa como resolutive.

Al haberse ordenado en el numeral 4° del referido auto, que las dependencias accionadas publicaran la presente acción constitucional y la parte resolutive del auto admisorio de tutela y así mismo la publicación en el espacio web de este Juzgado, ordénese en igual sentido la publicación de este proveído y subsánese el error de transcripción del apellido del accionante.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado 14 Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. CORREGIR el primer apellido del accionante en tutela consignado en la parte considerativa y resolutive del auto del 10 de febrero del 2022, por lo que quedará así:

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **ALFREDO GABRIEL AARON HENRIQUEZ** contra la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, por la presunta vulneración del derecho fundamental del debido proceso administrativo, trabajo e igualdad.

2. ORDENAR a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que publiquen en los mismos términos del numeral 4° del auto del 10 de febrero del 2022, la parte resolutive de este proveído junto con la publicación anteriormente ordenada, con el objeto de identificar este proveído como parte integral de la misma acción constitucional. En igual sentido adóptense las medidas correctivas en el espacio web de este Juzgado.

3. Notificar a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA